

IEC/CG/006/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo 21/2016, mediante el cual se designó al titular de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.
- VI. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo identificado con la

clave IEC/CG/183/2017, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- XI. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/187/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la reforma al Reglamento Interior de este organismo electoral.
- XII. En la misma fecha a la que hace referencia el antecedente inmediato anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/188/2017, por el cual se aprobó la adecuación a la estructura organizacional permanente de este Instituto.
- XIII. El día primero (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarían cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. El doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/208/2017, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) de este Órgano Electoral.
- XV. El diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 1154, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos

y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; y preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, el artículo SEGUNDO transitorio del Decreto No. 126, previó que, los ayuntamientos que se eligieron el primer domingo de junio del año dos mil diecisiete (2017), solamente durarán en su encargo del primero (01) de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención a esto último, acorde a lo preceptuado por el artículo 167, en relación con el diverso 14, ambos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos, dio inicio el primer día del mes de noviembre del año 2017.

OCTAVO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

NOVENO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO. Que en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 1154, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos de los puntos resolutivos Tercero y Cuarto, del acuerdo número IEC/CG/208/2017, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (2018), en el que se apruebe el presupuesto asignado al Instituto Electoral de Coahuila, presentara al Consejo General el proyecto de acuerdo en donde se propongan los montos correspondientes de la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al

Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Que en el acuerdo número IEC/CG/208/2016, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), fue aprobado el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), por la cantidad de \$ 374,835,749.00 (trescientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), distribuido en los capítulos siguientes:

CAPÍTULO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
1000	\$67,978,489.82	\$65,826,284.09	\$133,804,773.91
2000	\$4,487,000.00	\$37,993,000.00	\$42,480,000.00
3000	\$14,912,917.50	\$26,661,733.10	\$41,574,650.60
4000	\$107,593,921.32	\$43,532,403.17	\$151,126,324.49
5000	\$250,000.00	\$5,600,000.00	\$5,850,000.00
TOTALES	\$195,222,328.64	\$179,613,420.36	\$374,835,749.00

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO QUINTO. Que a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, y atendiendo a los principios de seguridad y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, y que el presente acuerdo no altera en forma alguna lo ya aprobado, ya que solamente especificará lo destinado para cada uno de los capítulos, así como de las respectivas partidas que integran al mismo, se presenta la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), en los términos siguientes:



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018					
CAPITULO	CUENTA	CONCEPTO	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	11301	SUELDOS BASE	49,842,325.32	0.00	49,842,325.32
	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	36,710,142.95	36,710,142.95
	12201	COMPENSACIÓN PERSONAL EVENTUAL	0.00	17,604,033.99	17,604,033.99
	13101	RESERVA PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00
	13201	PRIMA VACACIONAL	1,038,381.80	71,871.74	1,110,253.54
	13202	AGUINALDO - GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	5,465,167.23	378,272.31	5,843,439.54
	14102	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	5,599,858.50	0.00	5,599,858.56
	14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	2,492,116.27	0.00	2,492,116.27
	14400	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,338,716.69	0.00	1,338,716.69
	15202	RESERVA PAGO DE LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	750,862.23	0.00	750,862.23
	17101	INCENTIVO SPEN	1,451,061.78	0.00	1,451,061.78
	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL POR PROCESO ELECTORAL	0.00	11,061,963.10	11,061,963.10
TOTAL DEL CAPITULO			67,978,489.82	65,826,284.09	133,804,773.91
CAPITULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,430,000.00	530,000.00	1,960,000.00
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	775,000.00	365,000.00	1,140,000.00
	21501	MATERIAL IMPRESO E IMPRESIÓN DIGITAL	145,000.00	32,000,000.00	32,145,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	200,000.00	130,000.00	330,000.00
	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	135,000.00	0.00	135,000.00
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	280,000.00	750,000.00	1,030,000.00
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	29,000.00	33,000.00	62,000.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	30,000.00	2,057,000.00	2,087,000.00
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	300,000.00	700,000.00	1,000,000.00
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00	0.00	18,000.00
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	690,000.00	310,000.00	1,000,000.00



	27101	VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	75,000.00	1,015,000.00	1,090,000.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	28,000.00	28,000.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	160,000.00	75,000.00	235,000.00
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	70,000.00	0.00	70,000.00
	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	150,000.00	0.00	150,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			4,487,000.00	37,993,000.00	42,480,000.00
CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	31101	ENERGIA ELECTRICA	915,000.00	315,000.00	1,230,000.00
	31301	AGUA	170,000.00	78,400.00	248,400.00
	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	350,000.00	230,000.00	580,000.00
	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00	915,000.00	915,000.00
	31701	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	246,000.00	254,000.00	500,000.00
	31801	SERVICIO POSTAL	110,000.00	40,000.00	150,000.00
	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,925,000.00	4,008,570.24	6,933,570.24
	32301	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	410,000.00	240,000.00	650,000.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	240,000.00	1,250,000.00	1,490,000.00
	32701	PATENTES REGALIAS Y OTROS	250,000.00	880,000.00	1,130,000.00
	33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	1,875,000.00	0.00	1,875,000.00
	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	200,000.00	0.00	200,000.00
	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS	744,000.00	800,000.00	1,544,000.00
	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	425,000.00	425,000.00
	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	840,000.00	0.00	840,000.00
	34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	36,000.00	- 0.00	36,000.00
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	250,000.00	0.00	250,000.00
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	510,000.00	510,000.00
	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	425,000.00	575,000.00	1,000,000.00
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	60,000.00	0.00	60,000.00
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	100,000.00	0.00	100,000.00	



	35501	MTTO Y CONSERVACION DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS , MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	300,000.00	0.00	300,000.00
	35801	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE	60,000.00	0.00	60,000.00
	36101	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	860,000.00	6,783,858.71	7,643,858.71
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD	0.00	2,440,000.00	2,440,000.00
	36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN MONITOREO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES	180,000.00	1,820,000.00	2,000,000.00
	37104	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	850,000.00	390,000.00	1,240,000.00
	37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	0.00	160,000.00	160,000.00
	37504	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	590,000.00	1,015,000.00	1,605,000.00
	38102	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	250,000.00	150,000.00	400,000.00
	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	500,000.00	0.00	500,000.00
	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	50,000.00	50,000.00	100,000.00
	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	1,126,917.50	1,131,904.15	2,258,821.65
	39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	2,200,000.00	2,200,000.00
		TOTAL DEL CAPITULO	14,912,917.50	26,661,733.10	41,574,650.60
CAPITULO	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	41401	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.00	5,300,000.00	5,300,000.00
	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO GASTO ORDINARIO	104,460,117.84	0.00	104,460,117.84
	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO GASTO ESPECIFICO	3,133,803.48	0.00	3,133,803.48
	44701	GASTOS DE CAMPAÑA PARTIDOS POLITICOS	0.00	37,605,642.46	37,605,642.46
	44701	GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATOS INDEPENDIENTES	0.00	626,760.71	626,760.71
		TOTAL DEL CAPITULO	107,593,921.32	43,532,403.17	151,126,324.49



CAPITULO	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	51101	MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	500,000.00	500,000.00
	51501	BIENES INFORMATICOS	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	250,000.00	0.00	250,000.00
	56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	0.00	2,800,000.00	2,800,000.00
	59101	SOFTWARE Y LICENCIAS	0.00	300,000.00	300,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			250,000.00	5,600,000.00	5,850,000.00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL 2018			195,222,328.64	179,613,420.36	374,835,749.00

DÉCIMO SEXTO. Que, una vez autorizado el presupuesto de egresos por capítulos y partidas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), y considerando que el actual Tabulador de Sueldos y Salarios fue revisado y ajustado por la Junta General Ejecutiva, en virtud de que dicho órgano ejecutivo fue facultado e instruido para tal efecto, mediante acuerdo número IEC/CG/001/2017, de fecha quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017), el cual se ajustó a lo establecido en el capítulo respectivo del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el mencionado ejercicio fiscal, de conformidad también con el referido acuerdo, y dado que éste tiene una vigencia anual, surge la necesidad de revisar el citado tabulador y, en su caso, ratificar, actualizar, o modificar su contenido, ello a efecto de establecer el Tabulador de Sueldos y Salarios que tendrá vigor durante el ejercicio dos mil dieciocho (2018), y que éste se ajuste a la actual estructura orgánica y administrativa del Instituto, así como a lo establecido en el capítulo respectivo del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila para dicho ejercicio, y a los principios que deben prevalecer en el manejo del patrimonio del Instituto, a saber: eficacia, economía, transparencia y honradez.

El tal virtud, y toda vez que en términos del artículo 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta General Ejecutiva cuenta con la facultad de realizar las actividades que le encomiende o atribuya el Consejo General, aunado a que, en términos del artículo 367, numeral 1, inciso b) del citado Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus facultades el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, se propone facultar e instruir a dichos órganos ejecutivos para que, de manera indistinta y una vez revisado el Tabulador de Sueldos y Salarios, determinen, de ser necesario, su actualización y aplicación para el ejercicio dos mil dieciocho (2018), en los términos señalados en el párrafo anterior, así como para que tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto,

con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el Reglamento de Elecciones: 27, numeral 5, 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 12, 13, 14, 167, 310, 311, 312, 3313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), y l), y 352, numeral 1, inciso m), 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban, en lo general y en lo particular, los montos correspondientes de la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila aprobado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), en los términos expresados en el Considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, a efecto de que atiendan lo establecido en el Considerando Décimo Sexto del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO